



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00249-2016



MincIT

2-2016-004099 REF: 1-2016-001628
2016-03-14 12:57:26 PM FOL:1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Bogotá, D.C.,

Señora
MARIA TERESA SUAZA M.
Jefe Financiera
Cámara de Comercio de Cali
Calle 8 No. 3-14
Cali- Valle

Asunto: Consulta 1-2016-001628
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	01 de 02 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-084 -CONSULTA
Tema	Medición de inversiones por método de participación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

El pasado 16 de julio de 2015, la CCC reportó su estado de situación financiera de apertura separado midiendo su inversión en subsidiaria por el método del costo. En los estados financieros bajo NIIF al 31 de diciembre de 2014, las inversiones en subsidiarias fueron medidas al costo.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

¿Debe la entidad corregir y retransmitir el ESFA al 1 de enero de 2014 y los estados financieros bajo NIIF al 31 de diciembre de 2014, para incluir la medición de las inversiones en subsidiarias utilizando el método de participación?

Si la respuesta anterior es positiva, para cumplir con la Ley 222 se deben medir las inversiones en subsidiarias por el método de participación en los Estados Financieros Separados realizados bajo NIIF al 31 de diciembre de 2015 ¿Cómo se realizaría el cálculo?

¿Si se aplica el método de participación patrimonial para medir las inversiones en subsidiarias en los Estados Financieros Separados realizados bajo NIIF; de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 de la presente comunicación CCC no podría afirmar en sus revelaciones que los estados financieros cumplen con las NIIF, entonces indicaríamos que los estados financieros están preparados de acuerdo a las Normas de Información Financiera Colombianas?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

¿Debe la entidad corregir y retransmitir el ESFA al 1 de enero de 2014 y los estados financieros bajo NIIF al 31 de diciembre de 2014, para incluir la medición de las inversiones en subsidiarias utilizando el método de participación?

El CTCP no tiene competencia para establecer si es obligatorio retransmitir la información del Estado de Situación Financiera de Apertura a las autoridades de supervisión. En lo relacionado con el tema técnico contable una entidad deberá utilizar las mismas políticas contables en su estado de situación financiera de apertura y en todos los periodos que cubran sus primeros estados financieros.

El Decreto Reglamentario 2496 de 2015, estableció que las inversiones en subordinadas (subsidiarias) deben ser medidas en los estados financieros separados por el método de participación patrimonial, estableciendo una restricción para la aplicación de las opciones de costo o valor razonable, incluidas en los marcos técnicos.

Si la respuesta anterior es positiva, para cumplir con la Ley 222 se deben medir las inversiones en subsidiarias por el método de participación en los Estados Financieros Separados realizados bajo NIIF al 31 de diciembre de 2015 ¿Cómo se realizaría el cálculo?

La entidad deberá aplicar lo establecido en el marco técnico normativo que resulte aplicable. El método de participación es un método mediante el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y ajustada posteriormente para reconocer la participación en el resultado del periodo y en el otro resultado integral de la entidad participada. En el Concepto 2014-515 este Consejo se refirió a la aplicación del método de participación en las entidades subsidiarias.

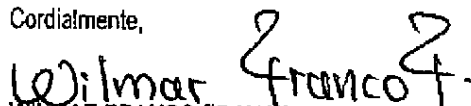
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

¿Si se aplica el método de participación patrimonial para medir las inversiones en subsidiarias en los Estados Financieros Separados realizados bajo NIIF; de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 de la presente comunicación CCC no podría afirmar en sus revelaciones que los estados financieros cumplen con las NIIF, entonces indicaríamos que los estados financieros están preparados de acuerdo a las Normas de Información Financiera Colombianas?

Al elaborar los primeros estados financieros aplicando los nuevos marcos técnicos, la entidad deberá hacer una doble declaración; primero haciendo referencia a la aplicación del decreto reglamentario que contiene el marco de principios, y enseguida indicando si tales requerimientos están conformes con las NIIF plenas o la NIIF para las Pymes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00250-2016



MincIT

2-2016-005045 REF: 1-2016-001629
2016-04-04 12:55:57 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 2
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
OES: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá, D.C.,

Doctora

LILIANA PATRICIA DURAN JANET

Coordinadora Grupo de Trabajo Vigilancia a Cámaras de Comercio y a Comerciantes

Superintendencia de Industria y Comercio

Carrera 13 No. 27-00 Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-012895-00001-0000

Asunto: Consulta 1-2016-001629
Destino: Externo
Origen: 10

Fecha: 2016-04-06 10:23:00 Dep. 1022 GTVIGILANCIA
Tra. 334 REMISIINFORMA Eve:
Act. 330 COMUNICACIÓN Folios: 3

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	01 de 02 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-084 -CONSULTA
Tema	Medición de inversiones por método de participación

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor MARIA TERESA SUAIZA M., trasladada por ustedes con número de radicado 16-12895-0-0-2016-01-20.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 02 folios
Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

